



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de abril de 2024

VISTOS:

El expediente de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y Peatonal de la señalización horizontal de la Urb. La Libertad del Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.", elaborada por el Arquitecto Kevin Zevallos Puma, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, derivado a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, mediante Informe N° 0337-2024-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, la Hoja de Coordinación N° 064-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe N° 017-2024/MDCC/SGEP/NAOP, el Informe N° 0194-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe N° 008-2024/MDCC/SGEP/NAOP, el Informe N° 0223-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Proveído N° 162-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe N° 0355-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe N° 224-2024-GOPI-MDCC, el Informe N° 196-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 146-2024-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales estipula que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: "Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.";

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción eficaz, que busca mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura que ya ha sido construida o existente; teniendo en cuenta que al finalizar la actividad de mantenimiento debe funcionar, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; ello con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Bajo ese contexto cabe precisar que, el mantenimiento puede ser: rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo;

Que, una Ficha de Mantenimiento se define como el documento que contiene información técnica y financiera, para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública, la cual es elaborada por profesionales especialistas en la materia, ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, la misma que debe estar correctamente foliada, evaluada y visada en todas las páginas, firmada por el profesional responsable de su elaboración, evaluado por las áreas técnicas correspondientes y finalmente aprobada mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de contratación directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, menciona: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones.";





Que, por intermedio del Informe N°0337-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y vías remite la ficha técnica de mantenimiento denominado: "Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y Peatonal de la señalización horizontal de la Urb. La Libertad del Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura para su revisión;

Que, con Proveído N°3156-2024-GOPI-MDCC, se derivó a la Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos para su evaluación y revisión; así, mediante hoja de coordinación N°064-2024-SGEP/GOPI/MDCC, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite la ficha técnica de mantenimiento denominado: "Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y Peatonal de la señalización horizontal de la Urb. La Libertad del Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", al Asistente técnico de la Sub.Gerencia de Estudios y Proyectos a fin de que evalúe la Ficha Técnica y emita su informe respectivo;

Que, con Informe 017-2024/MDCC/SGEP/NAOP, la Ing. Nathaly Annette Ordoñez Asistente técnico de la Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos señala que habiéndose cumplido con la revisión y evaluación de la ficha técnica: "Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y Peatonal de la señalización horizontal de la Urb. La Libertad del Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", bajo la modalidad de administración con un plazo de ejecución de 15 días calendarios con un presupuesto de S/70,633.40 (setenta mil seiscientos treinta y tres con 40/100soles), concluye que es CONFORME en cuanto a su contenido y forma;

Que, con Proveído N°162-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos señala que de la revisión y evaluación de la Ficha de mantenimiento denominada "Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y Peatonal de la señalización horizontal de la Urb. La Libertad del Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", la misma que conforme al informe 017-2024/MDCC/SGEP/NAOP ha cumplido con la revisión y evaluación de la ficha técnica es CONFORME en cuanto a su contenido y forma, así mismo se remita para su trámite respectivo al Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructuras y Vías;

Que, mediante Informe N°0355-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías concluye en indicar que se da CONFORMIDAD y se remite la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y Peatonal de la señalización horizontal de la Urb. La Libertad del Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", bajo la modalidad de administración directa con un plazo de ejecución de 15 días calendario con un presupuesto de S/ 70,633.40 (setenta mil seiscientos treinta y tres con 40/100 soles) para su aprobación bajo acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	67,613.40
Gastos Generales 4.46657%	3,020.00
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	70,633.40

Que, a través del Informe N°224-2024-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura otorga CONFORMIDAD y solicita disponibilidad presupuestal para atender la ficha de "Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y Peatonal de la señalización horizontal de la Urb. La Libertad del Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", bajo la modalidad de administración directa con un plazo de ejecución 15 días calendarios con un presupuesto de S/70,633.40 soles;

Que, por intermedio del Informe N° 196-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihualanca Aqunta, otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica remitida, por el monto de S/70,633.40, acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente y podrá ser cargado en la actividad "Mantenimiento de infraestructura pública";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente técnico presentado, emite el Informe Legal N° 146-2024-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, quien en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica estima que: "(...) la Ficha Técnica denominada Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y Peatonal de la señalización horizontal de la Urb. La Libertad del Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, puesta a consideración cuenta con los componentes y el sustento necesario para su ejecución, así como la CONFORMIDAD de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, y cumpliendo los requisitos indispensables respecto al contenido del expediente técnico para obras por administración directa (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra y otros) de acuerdo al artículo 1, numeral 3 de la Resolución de Contraloría nro. 195-88-CG, por lo que, resulta, desde el punto de vista legal, procedente su aprobación, encontrándose técnicamente sustentada, como se desglosa de los informes aludidos precedentemente." Por lo que, finalmente concluye opinando que: "(...) resulta PROCEDENTE LA APROBACIÓN mediante resolución de Gerencia Municipal la ficha técnica denominada Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y Peatonal de la señalización horizontal de la Urb. La Libertad del Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, bajo la modalidad de administración directa con un plazo de ejecución de 15 días calendario con un presupuesto de S/70,633.40(SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 SOLES) (...)", como puede apreciarse a fojas 85 y 86 del expediente administrativo que da origen a la presente resolución;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego se ve en la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 11, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones hayan sido delegadas a otros órganos o unidades orgánicas."; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, publicada el 25 de octubre del 2023, se ha dispuesto la modificación parcial de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado contemplado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, trasladando la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura. Determinándose, asimismo que, de acuerdo a su artículo segundo, sea este último órgano de línea, el encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los mantenimientos de infraestructura que ejecuta la Municipalidad dentro de su ámbito jurisdiccional; labor que, en cuanto a programación, ejecución y evaluación de los mismos, realizará por medio de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías, ello en atención a lo estipulado en el incorporado artículo 99-A, del ROF modificado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y Peatonal de la señalización horizontal de la Urb. La Libertad del Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", que cuenta con un presupuesto total de S/ 70,633.40 (setenta mil seiscientos treinta y tres con 40/100 soles), acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	67,613.40
Gastos Generales 4.46657%	3,020.00
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	70,633.40

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de quince (15) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, realizando las contrataciones del caso conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes, a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo de actuar conforme a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
ALCALDE MUNICIPAL

